

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015)

Radicado	05001-33-33-011-2014-01536-00
Demandante	ERIC EDUARDO CORREA ARCE
Demandado	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Asunto	Rechazo demanda

Habida cuenta que parte demandante no dio cabal cumplimiento al requerimiento efectuado, al no allegar el requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial, el despacho rechazará el medio de control incoado de conformidad con el art. 169-2 del CPACA.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos al interesado.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la Dra. DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO, abogada titulada y en ejercicio, en los términos del poder conferido.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE


EUGENIA RAMOS MAYORGA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el
auto anterior.

Medellín, _____, Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO

